



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Ente de Educación Superior del Ministerio de Educación

RESOLUCION N° № 1 0 9 5 DE 10 AGO. 2018

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento y el calendario para la elección de los representantes de profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas para el periodo 2018 - 2020, y se adoptan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en particular la contenida en el Literal l) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de lo estipulado por la Constitución Política de Colombia, especialmente en su Artículo 69, lo establecido en la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 3, 28, 57 y concordantes, es un ente autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que corresponde al Rector en cumplimiento de lo dispuesto en: el Literal l) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, el Numeral 3.4 del Artículo 3 del Acuerdo 004 de 1994, y el Artículo 2 del Acuerdo 039 de 1994, convocar y fijar el procedimiento para la elección de los representantes de los profesores.

Que el Literal e) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994, establece que en la conformación de los Consejos de Departamento será parte "*Un representante de los profesores de carrera docente universitaria o su suplente, elegido mediante votación directa por los profesores adscritos al Departamento*".

Que el Director del Departamento de Matemáticas informó que los profesores Lyda Constanza Mora Mendieta y Edgar Alberto Guacaneme Suárez renunciaron a la representación principal y suplente ante el Consejo de Departamento de Matemáticas, por lo cual el Departamento de Matemáticas quedará sin representante de profesores a partir del 1º de agosto de 2018.

Que por lo anterior, es necesario convocar, y fijar el procedimiento y el calendario para la elección de los representantes de profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas para el periodo 2018 – 2020.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución aplicará al proceso de elección de los representantes de profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas para el periodo 2018 – 2020.

Artículo 2. *Convocatoria.* En cumplimiento del Literal f) del Artículo 29 y el Literal f) del Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005, y el Literal e) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994, se convoca al proceso de elección de los representantes de profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas para el periodo 2018 - 2020.

10 AGO. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Primera Universidad de Pedagogía del mundo

RESOLUCION N° 1 0 9 5 DE 10 AGO. 2018

Artículo 3. *Divulgación.* Se realizará amplia difusión del proceso de elección de los representantes de profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas para el periodo 2018 – 2020, a través de la página web institucional, en el sitio ***La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de profesores 2018-2020***; y los demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

Artículo 4. *Requisitos para ser representantes de profesores.* Los aspirantes deben ser profesores de planta inscritos en carrera docente universitaria que se encuentren en servicio activo de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Acuerdo 038 de 2002, y deben pertenecer al Departamento de Matemáticas.

Parágrafo. En todo caso los aspirantes principal y suplente deberán cumplir con los requisitos exigidos para ser representantes de los profesores.

Artículo 5. *Comisión Veedora.* La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso, verificará el cumplimiento de la normatividad y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección, y estará conformada por:

1. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente.
2. La representante de los profesores ante el Consejo Superior o su suplente.
3. La jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

Artículo 6. *Electores.* El censo electoral para la elección de los representantes de los profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas estará conformado por los profesores con vínculo para el segundo periodo académico de 2018, adscritos al Departamento de Matemáticas, sin distinción de modalidad de vinculación.

Artículo 7. *Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes.* La inscripción de aspirantes a representantes profesoraes ante el Consejo del Departamento de Matemáticas para el periodo 2018 – 2020, se hará en las fechas estipuladas en el calendario contemplado en la presente Resolución.

Las fórmulas de aspirantes deberán enviar desde la cuenta de correo electrónico institucional un mensaje al correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co manifestando su voluntad de participar como aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas, y adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotos en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente (el envío de la foto es opcional).
2. Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI*, debidamente diligenciado y firmado.
3. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato pdf.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Escuela Nacional de Formación de Profesores

RESOLUCION N° № 1 0 9 5 DE 10 AGO. 2018

El correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto del correo electrónico: **INSCRIPCIÓN FÓRMULA DE ASPIRANTES A REPRESENTANTES DE PROFESORES 2018-2020.**
- b) En el mensaje deberán incluir los siguientes datos del aspirante principal y suplente: nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico institucional.
- c) Hacer mención de la representación a la cual se aspira, especificando aspirante principal y suplente.

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, los aspirantes deben tener en consideración la siguiente normatividad y documentación:

- a) Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior - Estatuto General.
- b) Acuerdo 044 de 2015 del Consejo superior - Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) El Proyecto Educativo Institucional.
- d) Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019.

Parágrafo 2. La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página web institucional, en el sitio *La Universidad – Normatividad*.

Parágrafo 3. El formato *Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de profesores 2018-2020*.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos y e inscripción. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos para la representación y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Artículo 10. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

100 años de la Universidad Pedagógica Nacional

RESOLUCION N° 1095 DE 10 AGO. 2018

aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará a la fórmula de aspirantes, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 11. *Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas.* Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, de acuerdo al calendario, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas, en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de profesores 2018-2020*, y las remitirá a las cuentas de correo electrónico de las fórmulas de aspirantes.

Artículo 12. *Reclamaciones.* Los integrantes de las fórmulas no habilitadas para continuar en el proceso de elección de representantes de profesores para el periodo 2018-2020, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el Artículo 7 de la presente Resolución, podrán presentar reclamación mediante correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co dentro de las fechas estipuladas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico de la fórmula de aspirantes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo estipula el calendario.

Artículo 13. *Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.* Una vez surtidas las etapas descritas en los Artículos 4 al 13 de la presente Resolución, la Secretaría General elaborará un listado final de fórmulas inscritas habilitadas, la cual será publicada en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de profesores 2018-2020*, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la fecha establecida en el calendario de la presente Resolución. Esta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de elección.

Artículo 14. *Panel de las fórmulas de candidatos.* En las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, el Departamento de Matemáticas organizará un panel que le permita a los docentes conocer las fórmulas de candidatos y sus correspondientes propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.

La realización de la actividad es responsabilidad del Departamento de Matemáticas y será coordinada por el Director del Departamento; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual el organizador coordinará directamente con estas dependencias.

C
A

10 AGO. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCION N° № 1 0 9 5 DE 10 AGO. 2019

Artículo 15. Envío de clave para participar en la votación. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los electores, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas estipuladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de quienes consideren estar habilitados para participar en la votación y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje el nombre completo, número de documento de identificación y para qué proceso presentan reclamación, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, les será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 16. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula habilitada podrá designar en la fecha estipulada en el calendario, un (1) testigo electoral, que deberá ser miembro de la comunidad universitaria, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y elección.

Para el efecto, las fórmulas interesadas en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: *DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL* indicando el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico institucional del testigo.

Artículo 17. Votación electrónica de profesores. Los profesores que conforman el censo electoral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Resolución, votarán para elegir a sus representantes ante el Consejo de Departamento de Matemáticas.

La votación electrónica se realizará ingresando a la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de profesores 2018-2020*, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual del Usuario MNL001GGU* el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – II Elección de representantes de profesores 2018-2020*

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura de votación FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre FOR004GGU*, en la que se



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

www.upn.edu.co

RESOLUCION N° 1095 DE 10 AGO. 2019

registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.

Artículo 18. Acta de elección. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de elección FOR004GGU* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Artículo 19. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% para elegir la representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación del o de las fórmulas de candidatos postuladas en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario estipulado mediante resolución rectoral.

Artículo 20. Empate. En caso de empate en la votación electrónica, se utilizará como estrategia de desempate introducir en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *Acta de elección FOR004GGU*.

Artículo 21. Anulación de la votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilita el acceso normal a la plataforma de la votación electrónica.

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al nuevo calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 22. Publicación de resultados de votación electrónica de profesores. Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - II Elección de representantes de profesores 2018-2020*. Así mismo serán remitidos a las fórmulas de candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 23. Período de representación. El período de representación de los profesores elegidos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el Consejo de Departamento de Matemáticas.

Parágrafo 1. El representante de profesores tiene el deber de informar al Consejo de Departamento de Matemáticas, mediante comunicación escrita y motivada, las situaciones en las que deba ausentarse de las sesiones, de manera temporal o definitiva, con el fin de no incurrir en abandono de la representación.

En caso de no poder continuar con el ejercicio de la representación, por cualquier motivo, debe comunicarlo por escrito al Director de Departamento de Matemáticas, quien deberá informar a la Secretaría General sobre esta novedad.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Publicación en el Boletín de la Universidad Pedagógica Nacional

RESOLUCION N° № 1 0 9 5 DE 10 AGO. 2018

Parágrafo 2. En el caso de ausencia temporal o definitiva del representante principal, será reemplazado por el suplente. Si la ausencia es definitiva, el suplente asumirá por el resto del periodo para el cual fue elegida la fórmula.

Artículo 24. Posesión. La posesión de los representantes de profesores se efectuará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento de Matemáticas, convocada con posterioridad a la publicación de resultados de votación; copia del acta deberá ser enviada por el Director de Departamento al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, antes de finalizar el primer mes del periodo de representación.

Artículo 25. No asistencia a sesiones, ausencias definitivas y temporales. En el caso en que el representante principal no pueda asistir a una sesión del consejo, asistirá su suplente.

Se entiende por **ausencias definitivas**, la renuncia aceptada; la desvinculación por cualquier causa de la Universidad; la comisión de servicios, estudios o administrativa, fuera del Distrito Capital igual o por más de seis (6) meses que le impida participar en las sesiones del consejo, y la incapacidad médica igual o mayor a seis (6) meses.

En el caso de ausencia definitiva de la representación principal, el representante suplente ejercerá la representación por el resto del periodo para el cual fue elegida la fórmula, variando su calidad de representante suplente a representante principal.

Se entiende como **ausencias temporales**, todas aquellas que signifiquen la ausencia de la representación por más de dos sesiones consecutivas o de un mes y menos de seis (6) meses, tales como licencias, permisos, vacaciones y comisiones de estudios, de servicios o administrativa y la incapacidad médica por más de un mes y menos de seis (6) meses.

En el caso de ausencia temporal de la representación principal, asumirá la suplencia. La ausencia temporal deberá ser informada por escrito al respectivo Consejo, exponiendo las razones de la inasistencia, salvo los casos de fuerza mayor, que deberán sustentarse una vez superada.

Artículo 26. Renuncia de representantes. Las renunciaciones de los representantes deberán ser presentadas ante la secretaría técnica del Consejo de Departamento de Matemáticas, informando los motivos de dicha decisión. En la siguiente sesión del consejo deberá ser sometida a consideración la aceptación de la renuncia.

Parágrafo. En el caso que sea aceptada la renuncia del representante principal, el suplente asume la calidad de representante principal y deberá proponer, mediante comunicación radicada ante respectivo consejo, dentro de los quince (15) días siguientes a la aceptación de la renuncia, una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente. Quien será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo. Situación que deberá informarse a la Secretaría General antes de finalizar el mes de la novedad en la representación.

Artículo 27. Abandono de la representación. Se entiende por abandono de la representación, la inasistencia ininterrumpida de tres (3) sesiones de manera injustificada, es



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Escuela Superior de Pedagogía y Docencia

RESOLUCION N° 1095 DE 10 AGO. 2018

decir, no anunciada a la secretaría técnica del consejo. En caso de configurarse el abandono, se dejará constancia en acta de la sesión en la que se declara.

Del mismo modo, se entenderá como abandono de la representación, si en el término de tres sesiones subsiguientes a la fecha de elección, la fórmula de representantes no ha tomado posesión por motivos atribuibles a los representantes electos.

En caso de configurarse el abandono, el consejo deberá dejar constancia de ello en el acta de la sesión en la que se declara; y remitirla a la Secretaría General.

En el evento en que se trate del abandono del representante principal, el representante suplente tomará el lugar de él. En esta situación, la representación queda sin suplencia, razón por la cual, con el fin de proveerla y asegurar la participación permanente de la representación, el representante que asume como principal propondrá una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente que ejercerá lo que reste del periodo. Este suplente será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo.

En el caso en que se trate del abandono de la representación de ambos representantes, se convocará nuevamente a la elección de la representación para un nuevo periodo, conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

El representante a quien haya sido declarado el abandono de la representación, no podrá postularse como aspirante a una nueva representación ante ningún cuerpo colegiado de la Universidad, por un periodo de un año contado a partir de la declaración del abandono.

Artículo 28. Calendario. El proceso de elección de los representantes de los profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas para el periodo 2018-2020, se desarrollará conforme a las fechas señaladas en el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	10 de agosto de 2018
2	Conformación de la Comisión Veedora	13 de agosto de 2018
3	Inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas	Desde las 8:00 a.m. del 14 de agosto hasta las 4:00 p.m. del 24 de agosto de 2018
4	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción	Entre 27 y 29 de agosto de 2018
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	30 de agosto de 2018
6	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas	31 de agosto de 2018



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Diferencia en la inscripción de fórmulas

RESOLUCION N° № 1 0 9 5 DE 10 AGO. 2018

7	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 3 y 5 de septiembre de 2018
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 6 y 7 de septiembre de 2018
9	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	10 de septiembre de 2018
10	Panel de las fórmulas de candidatos en el Departamento de Matemáticas	Entre 11 y 17 de septiembre de 2018
11	Envío de claves para participar en la votación electrónica	11 de septiembre de 2018
12	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Entre 12 y 14 de septiembre de 2018
13	Designación de testigos electorales	14 de septiembre de 2018
14	Votación electrónica de profesores	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 18 de septiembre de 2018
15	Publicación de resultados de votación electrónica de profesores.	19 de septiembre de 2018

Artículo 29. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos o publicación del listado final de fórmulas de candidatos inscritos habilitados no se cuenta con mínimo una (1) fórmula de aspirantes. Caso en el cual el proceso de elección de representaciones de profesores ante el Consejo de Departamento de Matemáticas se realizará nuevamente de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 30. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 AGO. 2018


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR
Revisó: Claudia Constanza Buitrago Espitia - Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General 